Diario de CentroAmérica

www.dca.gob.gt Director: Luis Estuardo Marroquín Godoy Decano de la Prensa Centroamericana Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII Guatemala, MIÉRCOLES 28 de diciembre 2005 NÚMERO 33

Biblioteca del Congreso de la República de Guatemala

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO 96-2005
DECRETO 97-2005
DECRETO 98-2005
DECRETO 99-2005

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Acuérdase declarar de interés nacional la atención del Adulto Mayor, por lo que se crea el FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Resolución número 01250 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, emitida por el Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Acuérdase reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 465-2003 de fecha 26 de diciembre de 2003.
Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, a favor del Estado de Guatemala.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Acuérdase emitir las disposiciones para la elaboración, distribución, utilización, importación, comercialización de harinas de carne, huesos o sus mezclas de origen rumiante, para la alimentación de rumiantes.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuérdase autorizar a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, para desarrollar el servicio público de salud denominado "Salud solidaria el médico en tu casa", en su jurisdicción.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Oficial al Señor Felipe Camelo Schwartz, Cónsul Honorario de Guatemala en Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.
Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al Señor Rolf O. Berg, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega ante el Gobierno de Guatemala.
Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América referente a los Servicios de Construcción en Beneficio de las Fuerzas Armadas de Guatemala, que brindará el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América, firma con fechas 8 y 19 de septiembre de 2005.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS
ACTA NÚMERO 050-2005

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES —INAB—
RESOLUCIÓN 01-42-2005

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ◆ Constituciones de sociedad ◆ Modificaciones de sociedad ◆ Patentes de invención ◆ Registro de marcas ◆ Títulos supletorios ◆ Edictos ◆ Remates.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 96-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los fenómenos naturales como las inundaciones, deslaves o las tormentas, han afectado gravemente a la población guatemalteca en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, considerando la grave situación que aún afecta al país y a una considerable parte de su población, traducida, en daños sociales, ambientales, productivos, laborales y de infraestructura, emitió en Consejo de Ministros el Decreto Gubernativo Número 2-2005, mediante el cual prorroga por treinta días el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, declarado en el Decreto Gubernativo Número 1-2005, ratificado y reformado por el Decreto Número 70-2005 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de la prórroga del Estado de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Gubernativo Número 2-2005, se prorroga a las entidades de beneficencia, debidamente inscritas en el Registro respectivo de la Municipalidad que corresponda y en Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, exención del pago de los derechos arancelarios a la importación y del Impuesto al Valor Agregado -IVA- por las importaciones que realicen de alimentos, ropa, medicinas, materiales de construcción, carpas, casas de campaña y frazadas que se realicen dentro del plazo contemplado del Decreto de Calamidad.

CONSIDERANDO:

Que el ing eso de la mercadería y bienes exentos quedan bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- debiendo llevar un registro detallado, para análisis interno de la entidad y para entregarlo a la Comisión Fiscalizadora que el Congreso de la República ha integrado.

CONSIDERANDO:

Que fundaciones de beneficencia gestionaron ante organizaciones de ayuda internacional, ayuda humanitaria para los afectados de la tormenta Stan en nuestro país, logrando en este momento embarcar desde los Estados Unidos de América, más de siete contenedores que incluyen además de los artículos exonerados por el Decreto de Calamidad, otros que cubrirán las necesidades de esta gente, como lo son muebles, bicicletas, camas y otros productos relacionados.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 171 literal a) y 176, de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Se extiende la cobertura de exención del pago de los derechos arancelarios de importación y del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, además de los artículos que se encuentran estipulados dentro del Decreto de Calamidad 70-2005 del Congreso de la República; para la ayuda de los damnificados de la tormenta Stan, para que incluya mobiliario administrativo de clínicas médicas y centros educativos, sanitarios, artículos recreativos para la niñez afectada, medicinas, mobiliario y equipo hospitalario.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

MAURICIO NOME LEÓN CORADO
SECRETARIO

CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: *Guatemala, 20 de diciembre del año dos mil cinco*

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-850-2005)—28—diciembre

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 97-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado de Guatemala, garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas, así como velar porque a través de sus instituciones se cumpla con los principios constitucionales contenidos en la Carta Magna.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al Congreso de la República de Guatemala le corresponde decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, dentro de las que señala, las exenciones.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, fue visitado y requerido por el honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, a instancia de todos los diputados representantes del departamento de Quetzaltenango y el Presidente del Congreso de la República, para plantear la imperiosa necesidad de exonerar el pago de Impuestos de Importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la donación de materiales y equipos para el Proyecto de Mejoramiento del Sistema Urbano de Agua Potable Municipal de Quetzaltenango, proporcionada por el Gobierno del Japón para la Segunda Fase.

CONSIDERANDO:

Que para hacer viable la justicia tributaria entre entidades del Estado, y habida cuenta que se trata de una donación, para un proyecto vital de un importante conglomerado social, se justifica plenamente la exoneración de los impuestos indicados en la presente Ley.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) y 239 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás derechos arancelarios, a las importaciones de materiales, equipos e insumos, provenientes de la donación del Gobierno del Japón, para el Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Municipal de Quetzaltenango, Segunda Fase, dentro del plazo de los meses de febrero a agosto de 2006, inclusive, para cubrir el destino exclusivo del proyecto en base a las notas de entendimiento del Gobierno de Guatemala, por conducto de la Cancillería y el Gobierno del Japón; asimismo, se exonera del Impuesto al Valor Agregado -IVA- las compras locales financiadas por el Gobierno de Japón, de la donación de ochenta millones de quetzales (Q.80,000,000.00), hasta por un monto de seis millones quinientos mil quetzales (Q.6,500,000.00).

Artículo 2. Las acciones derivadas de las disposiciones jurídicas contenidas en la presente Ley serán objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de control por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para lo cual esta última deberá coadyuvar con la Municipalidad de Quetzaltenango para su efectivo cumplimiento.

Artículo 3. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

MAURICIO NOME LEÓN CORADO
SECRETARIO

CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: *Guatemala, 20 de diciembre del año dos mil cinco.*

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA